

Medellín, 30 de julio de 2024

CERTIFICADO PROCESOS JUDICIALES CORPORACIÓN

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, con el fin de informar respecto de los procesos judiciales en calidad de demandante y demandado en los que es parte la entidad, así como los procesos que actualmente se encuentren provisionados, precisa que:

En la actualidad la Corporación tiene dos (02) procesos judiciales en curso.

- El primero en calidad de Demandado: Este proceso cursa en el Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, en el cual el Demandante, alega primacía de la realidad sobre las formas, encontrándose ad-portas de fallo de segunda instancia por la honorable sala que pondrá fin al proceso, dado que ya se surtió la primera instancia con sentencia favorable para la Corporación emitido por el Juzgado séptimo laboral del circuito de Medellín.

Pese a que el Juzgado séptimo, absolvió a la entidad en primera instancia y falta surtirse la segunda etapa del proceso, la entidad deberá provisionar unos recursos para cumplir con la orden del Tribunal en el evento de resultar vencidos. Estableciendo la calificación del litigio en términos de remoto, eventual y probable, así como la cuantía del proceso y el valor estimado a ser provisionado, como a continuación se relaciona:

CALIFICACIÓN DEL LITIGIO (Términos de remoto, eventual y probable).	
Tipo de proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Quevedo
Demandado:	Corporación Gilberto Echeverri Mejía
Radicado:	05001310500720200026601
Pretensión:	Que se demuestre que existió realidad sobre las formas en el contrato suscrito.
Calificación del litigio en términos de remoto, eventual y probable	Se califica como probable.
Valor de la pretensión:	\$ 30.000.000
Valor estimado a ser provisionado:	\$ 30.000.000

- El segundo proceso que actualmente cursa en la Corporación, esta funge en calidad de Demandante: Esta demanda laboral, cursa en el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, cuyo demandante es la Corporación en contra de la Nueva EPS y Fondo de Pensiones Colfondos, para lograr el reconocimiento y pago de las incapacidades médicas de origen común, generadas con ocasión de las reiteradas incapacidades de una empleada de la entidad, que se encuentra en auto admisorio de la demanda, previa notificación efectuada a los demandados. De manera que el proceso se encuentra a espera de actuaciones por parte del despacho. Relacionando algunos aspectos relevantes del proceso:

CALIFICACIÓN DEL LITIGIO (Términos de remoto, eventual y probable).	
Tipo de proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
Demandado:	Nueva EPS y Fondo de pensiones Colfondos
Radicado:	05001310501820230015100
Pretensión:	Que se reconozca y pague las incapacidades adeudadas a la Corporación por la Nueva EPS y Colfondos.
Valor de la pretensión:	\$34.139.072 Aproximados.
Valor estimado a ser provisionado:	Este proceso no ha sido provisionado, dado que la Corporación funge en calidad de Demandante.

Parágrafo: Frente a este proceso, en el cual la entidad funge como Demandante, no se provisionan recursos, dado que el accionante es la misma Corporación.

Sin más particular, se suscribe.



JESSIKA DEL CARMEN HINESTROZA PALACIOS
Profesional Especializada de la Oficina Jurídica.
Corporación Gilberto Echeverri Mejía